



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 165 (Julio 31 de 2007)

Por el cual se resuelve una petición estudiantil.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 072 de 2001, se reglamentó la sustentación de trabajo final de grado de los Programas de Maestría y Licenciatura en Artes Visuales y en su artículo 2° se establecen las modalidades de monografía, investigación, ensayo, propuestas experimentales y la elaboración de un módulo.

Que mediante Acuerdo No 018 de febrero de 2003, del consejo Académico, se establecen unos parámetros para la realización de Diplomados en Pregrado como requisito para optar el título profesional.

Que mediante Acuerdo 326 del 10 de noviembre de 2005 se aprueba la realizaa'ón del DIPLOMADO EN DISEÑO DE CURSOS PARA ENTORNOS VIRTUALES como requisito parcial de grado para optar el título profesional para estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño, los cuales inicialmente se establecieron para las Licenciatura de la Facultad de Educación; sin embargo, este Organismo, a petición de la Facultad de Artes, mediante Acuerdo 106 del 28 de mayo de 2007, autorizó al Departamento de Artes Visuales acogerse al Acuerdo 320, para que los estudiantes que hayan terminado el plan de estudios puedan optar el título por el DIPLOMADO EN DISEÑO DE CURSOS PARA ENTORNOS VIRTUALES, como requisito parcial para optar el título, pero únicamente a los Licenciado en Artes Visuales.

Que la Facultad de Artes, igualmente solicitó que dicho Diplomado sea extensivo a los egresados del Programa de Maestría en Artes visuales, petición que se negó, en razón a un concepto emitido por el Vicerrector Académico y el Asesor de Desarrollo Académico, donde argumentan que el diplomado no tiene relación ni con los procesos pedagógicos ni con la estructurara curricular del programa de Maestría en Artes Visuales; además, no tiene incidencia directa con el Programa en mención.

Que los estudiantes, mediante oficio del 25 de junio del presente año, presentaron recurso de reposición por la decisión adoptada en el Acuerdo 106 de Mayo 28 del 2007, justificando que el Diplomado fue aprobado por la Facultad de Artes, con base en el Acuerdo No. 326 del 10 de Noviembre de 2005 y que el no aceptarse su petición, afectaría su situación académica y profesional; además, que para ser Maestros implica expandir el Arte como conocimiento, ficción y lúdica, teniendo en cuenta que la modalidad pedagógica implica una pedagogía activa, participativa, problematizadora; pedagogía por procesos y auto constructiva y además, porque el concepto de la Facultad de Artes quien afirma que el Diplomado tiene directa relación con la formación de docentes de todos los niveles educativos interesados en crear y utilizar ambientes y entornos de aprendizajes y que lo ratifican mediante Proposición No. 071 de Mayo 4 de 2007; por otro lado se encuentra un concepto del Profesor Carlos Guazmayán, Director del Diplomado en mención, quien está de acuerdo con que se acoja igualmente a los Maestros en Artes Visuales.

Que por lo anterior, el Consejo de la Facultad de Artes, mediante Proposición No. 081 de Julio 25 de 2007, considera necesario que el mencionado acuerdo (326 de 2005) se haga extensivo al programa de Maestría en Artes Visuales debido a que es importante resaltar en primer lugar que el mundo de hoy se mueve en un nuevo contexto social, el Ciberespacio cultural como lugar de encuentro construido gracias a las tecnologías de la información y la comunicación, que ha sido el arte en sus manifestaciones estéticas el que desde 1958 a incursionado en las nuevas tecnologías subiendo a las plataformas de software libre, Galerías de Arte, Historia de las formas Culturales, Historia del Arte y nuevas tendencias estéticas, las cuales han incidido de manera decisiva en este nuevo espacio que se abre a todas las personas interesadas en la formación, en la producción artística y la creatividad, construyendo de esta manera sentidos de vida, de validación de los saberes, de investigación científica, tecnológica estética y artística.. En segundo lugar, las competencias de formación afirman que el profesional debe desarrollar procesos de experimentación e investigación en áreas del arte, la estética, la tecnología y la cultura con PERTINENCIA SOCIAL Y PERTINENCIA CULTURAL precisamente. La importancia de mirar el acontecer artístico -cultural en estos nuevos escenarios del ciber espacio cultural, radica en comprender el sentido

abierto de la cultura cuyo propósito es la emergencia de nuevas categorías en los saberes específicos y la interdisciplinariedad que se abre al mundo contemporáneo.

Que manifiestan que la Universidad no puede estar ajena a las experiencias y necesidades que ha venido adelantando el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la interdisciplinariedad que bien estaría dado en los espacios reales y virtuales con los que cuenta la Universidad de Nariño permitiendo romper las fronteras de las disciplinas para interactuar con otros saberes.

Que después de realizar el estudio correspondiente, la solicitud se considera viable. En consecuencia, se determina modificar el Artículo 1° del Acuerdo No. 106, antes mencionado.

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 1º del Acuerdo No 106 de Mayo 028 de 2007, así:

“Artículo 1º. Aprobar a partir del Semestre Febrero – Julio de 2007 el DIPLOMADO EN CURSOS PARA ENTORNOS VIRTUALES para los Programas de Licenciatura en Artes Visuales y Maestría en Artes Visuales; en consecuencia autorizar al Departamento de Artes Visuales, acogerse al Acuerdo 326 del 10 de Noviembre de 2005, para que los estudiantes que hayan terminado el plan de estudios puedan optar por la realización de dicho Diplomado, como requisito parcial de grado para obtener el título correspondiente”

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 31 de Julio de 2007.


JAIME HERNAN CABRERA
Presidente (E)


LOLA ESTRADA DEL CASTILLO
Secretaria General Ad-hoc.